



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** **N° 136-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 14 de junio de 2019

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 1623-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 500-2019-CEEFM/GIP/GM/MPMN de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, el Informe Legal N° 087-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 062-2019-CEEFM/GIP/GM/MPMN de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, los Informes Técnicos N°s 113 y 114-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 0002-2019-LAOF-AC-SGLSG-GA/MPMN de Almacén Central, el Informe N° 053-2018 GNFM-RT-EEFM/GIP/GM/MPMN de la Responsable de la Actividad Ing. Gabriela Nurian Flor Morón, la Orden de Compra N° 002354 de fecha 13/11/2018 y Orden de Compra N° 002354 de fecha 13/11/2018, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

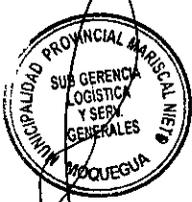
Que, con fecha 13 de noviembre de 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Compra N° 002354, con el objeto de adquirir "Un caldero 20 BHP", por un monto de S/. 31,200.00 soles; y la Orden de Compra N° 002355, con el objeto de adquirir "Un equipo ablandador de agua, un tanque de condensado y una chimenea de acero galvanizado", por un monto de S/. 28,170.00 soles; ambas a favor de la Empresa GRUPO CALDERAS DEL PERU SAC, para el "Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias del Camal Municipal, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", para la Gerencia de Infraestructura Pública.

Que, a través de Informe N° 053-2018-GNFM-RT-EEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 24 de diciembre de 2018, la Responsable de la Actividad Ing. Gabriela Nurian Flor Morón "Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias del Camal Municipal, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", otorga conformidad a las Órdenes de Compra N°s 002354 y 002355; indicando que el proveedor GRUPO CALDERAS DEL PERU SAC, ha cumplido con el internamiento y entrega de los bienes el día 04 de diciembre de 2018.

Que, en el presente año, mediante Informe N° 0002-2019-LAOF-AC-SGLSG-GA/MPMN de fecha 18 de enero de 2019, el Área de Almacén Central, comunica a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la existencia de órdenes de compra del 2018, pendientes de pago, encontrándose dentro de estas las Órdenes de Compra N°s 002354 y 002355, a favor de la Empresa GRUPO CALDERAS DEL PERU SAC.

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, mediante los Informes Técnicos N°s 113 y 114-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 31 de enero de 2019, efectúa la revisión a las Órdenes de Compra N°s 002354 y 002355, y advierte que estas se encuentran en copias, por lo que concluye que los expedientes deben ser derivados al área usuaria para que subsane las observaciones, otorgue conformidad y adjunte la certificación presupuestal del presente año fiscal (2019).

Que, mediante Informe N° 062-2019-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 06 de febrero de 2019, el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, indica que la Ing. Gabriela Nurian Flor Morón responsable de la actividad en el año 2018, ya ha emitido la conformidad a las Órdenes de Compra N°s 002354 y 002355; señala además que la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

adquisición fue en el año fiscal 2018 en la actividad de mantenimiento, el mismo que ha concluido su ejecución física y ya se ha presentado informe final, indicando que en el presente año no se cuenta con presupuesto al haber concluido ya el mantenimiento, por lo que solicita opinión legal al respecto.

Que, con Informe Legal N° 087-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 05 de marzo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa el análisis al expediente de pago y emite su opinión legal indicando que se debe reconocer la deuda a la empresa GRUPO CALDERAS DEL PERU SAC en merito a las Órdenes de Compra N°s 002354 y 002355, por los montos S/. 31,200.00 soles y S/. 28,170.00 soles; y asimismo señala que se debe solicitar el Certificado Presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimientos, a través de Informe N° 500-2019-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 08 de mayo de 2019, cumple con adjuntar el Certificado de Crédito Presupuestario del presente año fiscal (2019), por lo que solicita se emita el acto resolutorio para el reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe Técnico N°1623-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 11 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido solicitado por la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimientos, sobre reconocimiento de deuda, concluyendo que: Ante el cumplimiento de la entrega del bien, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa GRUPO CALDERAS DEL PERU SAC, por los importes de S/. 31,200.00 soles y S/. 28,170.00 soles, emitiendo opinión favorable a los mismos, y agregando que estos cuentan con su respectiva conformidad de recepción del bien y Certificación de crédito presupuestario.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

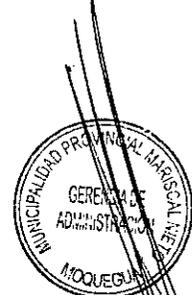
Que, en mérito al Informe Técnico favorable emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la Empresa GRUPO CALDERAS DEL PERU SAC, por los montos de S/. 31,200.00 soles y S/. 28,170.00 soles, según Órdenes de Compra N°s 002354 y 002355, se formalice a través de acto resolutorio.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 31,200.00 (Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100 SOLES)** y **S/. 28,170.00 (Veintiocho Mil Ciento Setenta con 00/100 SOLES)**, conforme al siguiente detalle:

N°	Proveedor	N° O/C	Descripción de la Compra	Monto
01	GRUPO CALDERAS DEL PERU SAC	002354	Adquirir Un caldero 20 BHP	S/. 31,200.00
		002355	Adquirir equipo ablandador de agua, un tanque de condesado y una chimenea de acero galvanizado	S/. 28,170.00





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Montos que serán afectados de acuerdo al siguiente detalle:



<b>META PRESUPUESTAL</b>	0148 MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA
<b>RUBRO</b>	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
<b>CLASIFICADOR</b>	2.6.32.999 - S/. 31,200.00 Soles y S/. 28,170.00 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**E.C. LUIS ALBERTO TRIGOSO PALAO**  
Gerente de Administración

